TIPO CONTRATO:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
No. CONTRATO:	CA-SD-015-2026
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR LA REALIZACIÓN DEL IV FESTIVAL DE MUSICA COLOMBIANA JOSE MACIAS EN EL MUNICIPIO DE FILADELFIA
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE FILADELFIA CALDAS
IDENTIFICACIÓN:	890.801.144-9
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN GAMERO
IDENTIFICACIÓN:	900.600.965-1
VALOR:	$ 57.142.857, y los aportes de las partes serán los siguientes: - Por parte del municipio de Filadelfia: $ 40.000.000 amparados con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 1532 del 11/09/2026 y No.1766 del 27/10/2026. - Por parte de la Fundación Gamero: mínimo el 30% del valor del convenio tasados en los servicios presentados en la oferta económica, que equivalen a $17.142.857.
PLAZO:	El plazo del convenio será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 25 de noviembre de 2026.

Entre los suscritos a saber: De una parte **OSCAR EDUARDO ALZATE CANO**, identificado con cédula de ciudadanía número 75.056.255 de Filadelfia Caldas, en calidad de Alcalde Municipal, cargo para el que fue elegido popularmente y del cual tomó posesión ante la Notaria Única del Municipio de Filadelfia mediante acta de posesión 001 del 30 de diciembre de 2023; facultado para suscribir contratos al amparo del Artículo 315, numeral 3 de la constitución política de Colombia, en concordancia con la ley 80 de 1993 articulo 11 numeral 3, ley 136 de 1994 articulo 91 D-5, Decreto 111 de 1996 artículo 110, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO;** y de la otra **FUNDACIÓN GAMERO** identificada con NIT 900.600.965-1 y representada legalmente por **JOSE FERNANDO ARCILA CALDERON**, identificado con cedula de ciudadanía No 75.081.997, actuando en nombre propio y quien en adelante se denominará **EL ASOCIADO**; hemos acordado celebrar el presente convenio de asociación, que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por la Ley.

Clausula Primera. Objeto: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR LA REALIZACIÓN DEL IV FESTIVAL DE MUSICA COLOMBIANA JOSE MACIAS EN EL MUNICIPIO DE FILADELFIA".

Alcance del objeto: atendiendo las necesidades de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario, el ASOCIADO deberá prestar los servicios de acuerdo con las especificaciones técnicas que se presentan como documento anexo al presente proceso.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Aporte del Municipio de Filadelfia

Ítem	Concepto	Cantidad
1	ALIMENTACIÓN	

1.1	Refrigerios para los participantes de los talleres	200
1.2	Almuerzo para la banda de Samaria y los invitados al acto de apertura	60
1.3	Cena especial segundo día	70
1.4	Hidratación	300
1.5	Viáticos del tallerista	1
2	TRANSPORTE	
2.1	Transporte desde el municipio de Aranzazu	1
2.2	Transporte desde Riosucio	1
2.3	Transporte I.E. Filadelfia – Samaria, ida y regreso	4
3	INCENTIVOS Y RECONOCIMIENTOS	
3.1	Placas de reconocimiento grandes estilo micrófono personalizadas	8
3.2	Placas de reconocimiento medianas estilo guitarra personalizadas	14
3.3	Medallas de participación personalizadas	10
3.4	Pendón pasacalle para tarima	1
3.5	Pendones araña	1
4	LOGÍSTICA	
4.1	Decoración día viernes y sábado	1
4.2	Alquiler de tarima para el día sábado	1
5	GRUPOS MUSICALES Y SONIDO	
5.1	Presentación musical del Dueto Prisma	1
5.2	Presentación de agrupaciones infantiles Talentos F	1
5.3	Presentación de cantautora y bailarina canadiense de música andina colombiana (Danny)	1
5.4	Alquiler de sonido para el día viernes	1
5.5	Alquiler de sonido para el día sábado	1
6	COORDINACIÓN GENERAL Y OPERATIVA	
6.1	Coordinación general del evento: dirección, articulación institucional, seguimiento a la programación y coordinación de artistas, talleristas e invitados	1
6.2	Coordinación operativa y logística: organización de espacios, montaje, alimentación, transporte, sonido y acompañamiento durante las actividades	1

Contrapartida de la entidad asociada

La entidad asociada aportará recursos y servicios complementarios para fortalecer el desarrollo institucional, administrativo, comunicativo, cultural y formativo del festival.

Ítem	Concepto	Cantidad
1	APOYO INSTITUCIONAL Y OPERATIVO	

1.1	Personal de apoyo para orientación e información a los asistentes	5
1.2	Apoyo en organización y atención de delegaciones participantes	3
1.3	Personal de protocolo y atención a invitados especiales	2
2	COMUNICACIONES Y DIVULGACIÓN	
2.1	Estrategia de comunicaciones y difusión institucional	1
2.2	Registro audiovisual y memoria documental del festival	1
2.3	Diseño y elaboración de material informativo y promocional digital	1
2.4	Gestión de prensa y relacionamiento con medios de comunicación regionales	1
3	APOYO ADMINISTRATIVO Y DE GESTIÓN	
3.1	Coordinación administrativa y financiera	1
3.2	Elaboración de informes, sistematización y organización documental	1
3.3	Gestión de articulación institucional y comunitaria	1
3.4	Apoyo en convocatoria y vinculación de participantes	1
4	APOYO A LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y FORMATIVAS	
4.1	Suministro de materiales pedagógicos y didácticos para los talleres de música andina colombiana dirigidos a niños y jóvenes	1
4.2	Apoyo a la preparación y desarrollo de la muestra de danza folclórica y expresiones culturales tradicionales	1
4.3	Apoyo técnico y metodológico para el desarrollo de la conferencia sobre la evolución e influencia de la música andina colombiana en el territorio	1

Cláusula Segunda. Obligaciones: El ASOCIADO deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y/o condiciones contractuales, sin perjuicio de las demás necesarias para guarda del interés público:

Obligaciones Generales del ASOCIADO

El ASOCIADO deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y/o condiciones contractuales, sin perjuicio de las demás necesarias para guarda del interés público:

1. Ejecutar oportunamente el convenio conforme las especificaciones señaladas en el Anexo técnico correspondiente, garantizando los mejores estándares calidad, confort, atención y bioseguridad de los beneficiarios y/o participantes del festival de música.
2. Cumplir con el objeto del convenio y su alcance, de conformidad con los estudios técnicos, anexos y demás documentos que hacen parte de este, así como de acuerdo con las modificaciones o ajustes que, conforme con las obligaciones de revisión que le competen y debidamente aprobados, se deban realizar a los mismos.
3. Prestar al Municipio un servicio de óptima calidad, conforme las especificaciones técnicas aplicables en la materia.
4. Designar un contacto que atienda de manera permanente los requerimientos que sean realizados por el supervisor en conveniencia de la satisfactoria ejecución contractual, para coordinar todo lo que corresponda al evento.

5. Mantener los precios ofertados durante la ejecución del convenio.
6. Atender los requerimientos que sean realizados por el supervisor del convenio en conveniencia de la satisfactoria ejecución contractual.
7. Dar cumplimiento a las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales, de conformidad con las normas que regulan la materia, obligaciones cuyo cumplimiento debe acreditar para la celebración del convenio, para cada uno de los pagos y para la liquidación del mismo.
8. Presentar oportunamente las facturas y los soportes correspondientes y demás documentación necesaria para los pagos.
9. Suscribir las actas de inicio, suspensión (en caso de ser requerido), reiniciación (en caso de ser requerido), terminación del contrato y liquidación dentro de los plazos establecidos para tal fin y según los formatos estipulados por la entidad.
10. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del convenio.
11. Las demás que resulten necesarias o convenientes para guarda del interés público.

Obligaciones Específicas del ASOCIADO

1. Desarrollar las actividades previstas en el objeto y alcance del convenio, de acuerdo con las especificaciones técnicas y la programación aprobada.
2. Disponer de la capacidad administrativa, técnica, operativa y humana necesaria para la ejecución de las actividades a su cargo.
3. Realizar los aportes económicos, humanos, técnicos y operativos ofrecidos como contrapartida, de acuerdo con el presupuesto aprobado.
4. Coordinar con la Administración Municipal las actividades de planeación, organización y ejecución del festival.
5. Disponer del personal de apoyo requerido para la orientación e información a los asistentes, atención de delegaciones y protocolo de invitados especiales.
6. Ejecutar las actividades de comunicación, divulgación y promoción que le correspondan.
7. Apoyar el desarrollo de los talleres, conferencias y actividades culturales contempladas en el convenio.
8. Garantizar la adecuada utilización de los recursos destinados a la ejecución del convenio.
9. Llevar registros y soportes de los gastos y aportes realizados, de conformidad con su naturaleza.
10. Realizar el registro fotográfico y audiovisual de las actividades que le correspondan.
11. Recopilar y entregar los listados, registros de asistencia y demás información necesaria para la caracterización de la población beneficiaria.
12. Presentar los informes técnicos, administrativos y financieros que sean requeridos por la supervisión.
13. Entregar los productos, soportes y evidencias que permitan verificar el cumplimiento de las actividades.
14. Atender las recomendaciones y requerimientos formulados por la supervisión del convenio.
15. Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la realización de las actividades culturales y espectáculos públicos, según corresponda.
16. Garantizar el reconocimiento de los aportes institucionales en las piezas y actividades de divulgación, conforme a los lineamientos establecidos.
17. Responder por la correcta ejecución de los compromisos adquiridos en el convenio.
18. Diferenciar los gastos y aportes ejecutados con recursos del convenio de asociación de aquellos que correspondan a otras fuentes de financiación.

19. Abstenerse de presentar como ejecutados con cargo al presente convenio gastos o servicios financiados por otro instrumento contractual.
20. Entregar los soportes que permitan identificar la procedencia, valoración y ejecución efectiva de los aportes realizados como contrapartida.

Cláusula Tercera. - Informes: Atendiendo la cláusula primera, el ASOCIADO presentará informe respectivo para dar cuenta de las actuaciones realizadas en ejecución del convenio, los cuales servirán a su vez como soporte para efectos de pago, sin perjuicio de los informes adicionales que requiera el Supervisor para verificar la correcta ejecución del mismo.

Cláusula Cuarta. Valor y Forma de pago: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente convenio asciende a **$ 57.142.857,** y los aportes de las partes serán los siguientes:

- Por parte del municipio de Filadelfia: $ 40.000.000 amparados con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 1532 del 11/09/2026 y No.1766 del 27/10/2026.
- Por parte de la Fundación Gamero: mínimo el 30% del valor del convenio tasados en los servicios presentados en la oferta económica, que equivalen a $17.142.857.

El citado valor incluye el pago de estampillas a que hubiere lugar de acuerdo con la normativa aplicable por el Municipio, y se efectuará mediante retención sobre los pagos parciales o abonos en cuenta del ASOCIADO, pagos que se realizarán mediante la suscripción de actas parciales o fracción de mes de conformidad con el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista.

Parágrafo: el presupuesto detallado del convenio y la propuesta del ASOCIADO se presentan como documentos anexos, y serán debidamente cargados a la plataforma Secop II como parte integral del proceso.

Forma de Pago. Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, el valor de este se pagará mediante la suscripción de actas parciales conforme el cumplimiento de las obligaciones contraídas, anotando que en cada caso deberá mediar:

- Informe técnico de actividades.
- Informe financiero.
- Cuenta de cobro.
- Soportes de ejecución.
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
- Certificación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.

Los pagos están sujetos a los trámites requeridos por la Secretaría de Hacienda Municipal.

En todo caso el pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de Tesorería y al plan mensualizado de caja y la programación del gasto que para el efecto contempla la Secretaria de Hacienda Municipal, a entera satisfacción.

En este punto se precisa que, el Municipio de Filadelfia solo adquiere obligaciones con el contratista, y de ninguna manera aceptará pagos a terceros.

El Municipio de Filadelfia Caldas, deducirá de dicho valor las estampillas y los impuestos, de Ley a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC.

Cláusula Quinta. - Declaraciones del ASOCIADO: El ASOCIADO hace las siguientes declaraciones para la suscripción del Convenio: 5.1. Que se encuentra debidamente facultado. 5.2. Que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5.3. Que está a paz y salvo frente al sistema de seguridad social integral. 5.4. Que el valor pactado incluye los costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto.

Cláusula Sexta. - Derechos del ASOCIADO: Recibir la remuneración del Contrato en los términos pactados, al igual que la colaboración que demande del Supervisor para el oportuno cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Cláusula Séptima. – Derechos del Municipio: Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, cláusula penal y cualquier otro derecho consagrado en beneficio de la administración, incluido el uso de las cláusulas excepcionales fijadas en el ordenamiento jurídico vigente para la protección del interés público, en caso de que hubiere lugar a ello.

Cláusula Octava. - Obligaciones del Municipio: Atendiendo la naturaleza del presente Convenio, el Municipio contrae las siguientes obligaciones:

1. Realizar los pagos correspondientes a la ejecución del convenio.
2. Designar al Supervisor del convenio.
3. Apoyar las tareas de seguimiento necesarias para verificar el cumplimiento del convenio.
4. Prestar colaboración al contratista para la correcta y oportuna ejecución contractual.
5. Suscribir el Acta de Liquidación correspondiente (si hubiere lugar a ello).

Cláusula Novena. - Responsabilidad: El ASOCIADO es responsable del cumplimiento del objeto del Convenio, en consecuencia, responderá por los daños que ocasionen a la administración y/o a terceros, precisando que ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

Cláusula Decima. - Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral: Cuando lo estime necesario, y en defensa del interés público, el Municipio podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Convenio de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula Decimoprimera. - Caducidad: El Municipio podrá, con apego a las disposiciones vigentes, declarar la caducidad del Contrato cuando advierta un incumplimiento grave que afecte la correcta ejecución del mismo.

Cláusula Decimosegunda. - Multas: En aplicación del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Municipio podrá imponer al Contratista, previo informe del Supervisor, multas por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del Contrato; en consecuencia, el Contratista pagará multas diarias y sucesivas hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que la sumatoria de las estas supere el diez por ciento (10%) del mismo, so pena de la aplicación de la cláusula penal. **Parágrafo:** El monto de las multas ingresará al tesoro del Municipio, por tanto, el Contratista autoriza con la suscripción del Contrato que dicho valor sea descontado del saldo que

hubiere a su favor, precisando que, de no existir saldo disponible, la administración acudirá ante la Jurisdicción para defensa de sus intereses.

Cláusula Decimotercera. - Cláusula Penal: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de sus obligaciones, el Contratista debe pagar al Municipio, a título de indemnización, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. El valor aquí pactado se entiende como estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **Parágrafo**: Dicha suma ingresará al tesoro del Municipio, por tanto, el Contratista autoriza con la suscripción del Contrato que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, precisando que, de no existir saldo disponible, la administración acudirá ante la Jurisdicción para defensa de sus intereses.

Cláusula Decimocuarta. Garantías y Cobertura del Riesgo:

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 el cual estipula *"…En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos..."* teniendo en cuenta el tipo de contrato se advierte que el mismo, ofrece riesgos al Municipio, se requiere constituir a favor de la entidad las garantías pertinentes, consistentes en garantía única de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual que podrá consistir en póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o garantía bancaria otorgada por un Banco local, que ampare y cumpla las siguientes condiciones:

Amparo	**Suficiencia**	**Vigencia**
Cumplimiento	20% del Valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	20% del Valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Igual al plazo de ejecución.

Cláusula Decimoquinta. - Independencia del Contratista: El Contratista es independiente del Municipio, en consecuencia, ésta no es su representante, agente o mandatario. Por lo tanto, éste no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula Decimosexta. - Indemnidad: El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato. De igual modo, se obliga a mantenerlo indemne frente a cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por la cuantía pactada. Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista mantendrá libre al Municipio por cualquier reclamo originado en el incumplimiento de las obligaciones que asuma frente a terceros vinculados a la ejecución de sus obligaciones.

Cláusula Decimoséptima. - Caso fortuito y Fuerza mayor: Las partes se exoneran de responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de las prestaciones a su cargo cuando éste

sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocado y constatado de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Cláusula Decimoctava. - Cesión: Atendiendo la naturaleza de las Partes, resultará prohibido ceder total o parcialmente las obligaciones y/o derechos surgidos de la celebración del presente Convenio.

Cláusula Decimonovena. - Solución de controversias: En caso de haberlos, los conflictos surgidos con ocasión del Contrato serán solucionados conforme los mecanismos del Capítulo VIII de la Ley 80 de 1993.

Cláusula Vigésima. - Notificaciones: Las solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en ejecución del Contrato, deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente, o por correo a las direcciones señaladas en la plataforma del Secop II.

Cláusula Vigesimoprimera. - Supervisión: La supervisión y seguimiento de las obligaciones estarán a cargo de la persona designada en la plataforma Secop II como Supervisor, quien deberá: i. Cumplir con las funciones descritas en la Ley 1474 de 2012 y en el Manual de Contratación del Municipio, y en especial, la de remitir copia legible de la totalidad de las actas e informes generados durante la ejecución del Contrato, incluyendo la de inicio y la de liquidación cuando hubiere lugar a ella. En este marco, el Supervisor tendrá el deber de procurar la oportuna publicación en la plataforma del Secop. ii. Ejercer un control técnico, administrativo y contable sobre la ejecución del Contrato para lo cual podrá, en cualquier momento, requerir al Contratista la información que estime necesaria para el desarrollo de sus funciones.

Cláusula Vigesimosegunda. - Anexos del Convenio: Harán parte del Convenio los documentos publicados en la plataforma del Secop II, entendidos a su vez como expediente electrónico del mismo.

Cláusula Vigesimotercera. - Perfeccionamiento y ejecución: El Convenio requerirá para su perfeccionamiento de la firma electrónica del acuerdo de voluntades entre las partes a través en la plataforma del Secop II, y de la acreditación del ASOCIADO de encontrase a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. Para su ejecución, requerirá de la autorización del registro presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio.

Cláusula Vigesimocuarta. - Registro presupuestal: El Municipio se compromete a realizar el registro y la reserva presupuestal con la que honrará la ejecución del Convenio durante la presente vigencia fiscal. Hecho el registro y la reserva, dicha partida sólo podrá destinarse al cumplimiento del presente Contrato, a menos que quede libre del compromiso aquí originado.

Cláusula Vigesimoquinta. - Confidencialidad: En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes se obligan a mantener la confidencialidad de la misma; para tal efecto, la parte interesada debe comunicar a la otra que la información suministrada posee dicho carácter; no obstante, el Contratista se obliga a guardar reserva y confidencialidad respecto del contenido de los documentos e información confiada por el Municipio.

Cláusula Vigesimosexta. - Inexistencia de relación laboral: En armonía con el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Contratista no ostentará vínculo laboral alguna con el Municipio, por tanto, no tendrá derecho a prestaciones de carácter laboral o de seguridad social distintas a las pactado como honorarios.

Cláusula Vigesimoséptima. - Lugar y plazo de ejecución: El lugar de ejecución del contrato es el Municipio de Filadelfia, Departamento de Caldas.

Plazo. El plazo del convenio será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 25 de noviembre de 2026.

En constancia de lo anterior, se firma en el Municipio de Filadelfia, 19 de noviembre de 2026.

Clausulado Complementario - Contrato Digital- Plataforma Secop II.